

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se deja en el sentido, de que el día 21/05/2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, allegó oficio comunicando los resultados de la medida de embargo decretada por el Despacho. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Se aclara, que con motivo de la pandemia del CORONAVIRUS, los términos no corrieron para esta clase de actuaciones desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.

Armenia Q., 2 de julio de 2020.-

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., JULIO TRES (3) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: 2020-00073

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS: FAISULY DELGADO RAMIREZ Y
OTROS**

Toda vez que se encuentra acreditada la inscripción del **EMBARGO** de la cuota parte bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-62657** de propiedad de la demandada **FAISULY DELGADO RAMIREZ**, dentro del proceso enunciado, se torna indispensable ordenar la diligencia secuestraria sobre el mismo, por tanto, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se precisó que las autoridades judiciales pueden comisionar a los Alcaldes, se ordena comisionar al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Como secuestre se designa a **CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho y quien se localiza en la carrera 17 # 21-46, teléfono 7348189 y celular 3014594643, facultándolo para reemplazarlo en caso estrictamente necesario, previa justificación de su inasistencia a la diligencia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso. Para lo anterior, se librara el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
 FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
 6 DE JULIO DE 2020

Ricardo Orozco Valencia

RICARDO OROZCO VALENCIA
 Secretario

GAT